



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 070 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 01 MAR. 2023

VISTO: Informe N° 074-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA, Informe N° 124-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM, Opinión Legal N° 24-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ, Informe N° 53-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UA, Informe Técnico N° 001-2023/GOB.REG.VCA/GRI-DRTC-DC, Informe N° 037-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/DC-SDGIV, Informe N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC-OA-UT, Informe N° 148-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-AP, Carta N° 00751-2022/ESSO-HVCA, Documentos que se adjunta Proveído N° 1148-2023

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; Unidades Ejecutoras se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar un nivel de desconcentración administrativa pueden contraer compromisos, devengar gastos, ordenar pagos con arreglo a la legislación aplicable, entre otras funciones que el ordenamiento legal les atribuye.

Que como antecedente se tiene que mediante ORDEN DE COMPRA N° 123-2022 de fecha 12 de julio del 2022 por el suministro de combustible DIESEL B5 S-50 de la Meta N° 0004 (394 Galones) por el monto de S/7,446.60 Soles a favor de ESTACION DE SER. ESPINOZA ORE HNOS SRL para la Sub Dirección de Gestión de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos; Con CARTA N° 000751-2022/ESSO-HVCA de fecha el Sr. Rubén B. Espinoza Ore en calidad de Gerente General de fecha 19 de diciembre solicita el pago por el consumo del combustible; Mediante Informe N° 148-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/DC-SSDGIV de fecha 22 de diciembre del 2022 el Jefe de Almacén, remite vales de combustible originales para su trámite a la Unidad de Abastecimiento; Mediante Informe N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC-OGA-UT de fecha 12 de enero del 2023, la Unidad de Tesorería donde hace la devolución de documento (Orden de Compra N° 123-2022) informando que, al momento de realizar la fase de Girado, se obtuvo el mensaje de ERROR.0051 MONTO SUPERA SALDO DISPONIBLE ya que en el tipo de recurso consignado fue erróneo; Dice (I) Debe decir: (R); Mediante de Informe N° 037 -2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/DC-SDGIV de fecha 27 de enero del 2023, la Sub Dirección de Gestión de Infraestructura Vial solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra W 123 vía acto resolutivo; Mediante Informe Técnico N° 001-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de fecha 09 de febrero del 2023 solicita reconocimiento de deuda vía crédito devengado, mediante Informe N° 124-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización de la DRTC-Hvca se pronuncia con respecto a la certificación presupuestal concluye que se debe de emitir el acto resolutivo a fin de prever dentro de los gastos institucionales...); Informe N° 074-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA de la oficina de administración quien ahce suyo y peticiona que se emita el acto resolutivo de reconocimiento de deuda y el pago al contratista Empresa estaciones de servicio Espinoza ORE Hnos SRL...(...).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."

DOC 2577141
EXP 1894283





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 070 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 01 MAR. 2023

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, corresponde reconocer y disponer el pago a favor del Contratista Estación de servicio Espinoza Ore Hnos SRL, suscribieron la Orden de compra-Guía de internamiento N° 000123 N° Exp SIAF 00000000617 de fecha 12 de julio del 2022, del monto contractual de S/ 7, 446.60, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, estando a los informes que obran en el presente expediente, es preciso señalar que el presente acto y de acuerdo a su competencia del área usuaria y en aplicación del principio de Confianza y de acuerdo al Provéído N° 1148-2023 de la Dirección Regional que siendo orden superior ordena proyectar el acto resolutivo se emite el acto administrativo.

Estando a lo Opinado e Informado; y

Con la visación de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, y,

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 098-2023-GOB.REG-HVCA/RGGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a favor del Contratista Estación de Servicio Espinoza Ore Hnos SRL representado por su Gerente General Sr. Rubén Espinoza Ore, por la suma de S/ 7, 446.60 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 60/100 Soles), de acuerdo al Orden de compra-Guía de internamiento N° 000123 N° Exp SIAF 00000000617 de fecha 12 de julio del 2022, por el suministro de combustible DIESEL B5 S-50, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023.

ARTICULO 3°.- REMITIR los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DRTC-Hvca, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo al Contratista Estación de Servicio Espinoza Ore Hnos SRL representado por su Gerente General Sr. Rubén Espinoza Ore y a las instancias correspondientes de la DRTC-Hvca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCABELICA

Ing. LUIS LAURENTE CHAHUAYO
DIRECTOR REGIONAL

